

Perfil requerido para Magistrado del Tribunal Supremo Electoral

El Movimiento Pro Justicia ha demandado que el proceso para la elección de los Magistrados al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para el período 2014-2020 se rija por los principios de transparencia, excelencia profesional, objetividad y publicidad, a fin de garantizar su independencia y autonomía.

En este contexto, las organizaciones sociales que integran el Movimiento Pro Justicia han requerido que los parámetros para evaluar y elegir al próximo TSE no sean establecidos únicamente de manera formal, sino que conlleven una reflexión profunda sobre los méritos académicos, profesionales, ético y de proyección humana que deban reunir los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

Con el objetivo de contribuir a esa reflexión, en el marco del diseño e implementación de un proceso transparente y objetivo, el Movimiento Pro Justicia presenta a discusión una propuesta del perfil de idoneidad para los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

El perfil del Magistrado es el conjunto de cualidades mínimas que debe poseer un Magistrado del TSE de modo que pueda satisfacer las exigencias de la sociedad, de la dinámica interna institucional y de la función electoral.

El perfil del magistrado del TSE es la descripción detallada de las características que debe poseer para adecuarse a las exigencias de la función electoral y administrativa que se requiere en el desempeño de sus funciones.

A) Requisitos por mandato legal

Partiendo de la premisa de que el servicio electoral constituye, en su más amplia acepción, uno de los cometidos esenciales del Estado, y a fin de precisar el perfil de idoneidad para el cargo de Magistrado del Tribunal Supremo Electoral, se debe determinar el alcance del cargo. Se trata de ejercer una posición preponderante en el órgano electoral de máxima jerarquía, de desempeñar la función electoral cumpliendo funciones administrativas y jurisdiccionales en todo el ámbito nacional.

Para determinar los requisitos indispensables para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Supremo Electoral, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos –LEPP–, que establece que los miembros del TSE deben tener las mismas

calidades que corresponden a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con lo cual se remite al artículo 216 de la Constitución Política de la República. Éste a su vez refiere, además, a los requisitos establecidos en el artículo 207 de la Carta Fundamental.

El artículo 124 de la LEPP establece que los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral gozarán de las mismas prerrogativas e inmunidades que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y estarán sujetos a las mismas responsabilidades. Podrán ser reelectos en sus cargos.

Este artículo agrega que los miembros propietarios (titulares) del Tribunal Supremo Electoral no podrán ejercer su profesión, prohibición que no afecta a los miembros suplentes, salvo que se trate de asuntos referentes a la materia electoral. Los miembros titulares tampoco podrán ser asesores o mandatarios de partidos políticos, de comités pro formación de los mismos y sus personeros; de cualquier otra organización de carácter político, ni directivos de dichas organizaciones.

Las calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia que por designación legal son las mismas que se requieren para ser Magistrado del Tribunal Supremo Electoral, se establecen a partir de los artículos 207 y 216 de la Constitución Política de la República, los cuales son:

1. Ser guatemalteco de origen;
2. De reconocida honorabilidad;
3. Estar en el goce de sus derechos ciudadanos;
4. Ser Abogado Colegiado activo;
5. Ser mayor de 40 años;
6. Haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad o;
7. Haber ejercido la profesión de Abogado por más de 10 años.

B) Requisitos éticos

Para lograr la integración del organismo electoral objetivo, imparcial y sujeto al principio de legalidad, es necesario que los integrantes de la Comisión de Postulación para candidatos a Magistrado del TSE, que tienen la responsabilidad de integrar la nómina de candidatos para remitir al Congreso de la República, lo hagan buscando a los ciudadanos que cubran un perfil idóneo para ocupar y desempeñar esa responsabilidad.

Es de resaltar la importancia que tiene que los funcionarios públicos a quienes se les encomiende desempeñar la función electoral, (organizar y calificar las elecciones y resolver las controversias que surjan con motivo de ellas), sean capaces, una vez en el cargo, de actuar conforme a derecho y no con espíritu de agradecimiento hacia quienes los seleccionaron y eligieron finalmente para llevar a cabo esas tareas.

Para lograr lo anterior se estima conveniente que tanto los integrantes de la Comisión de Postulación para candidatos a Magistrado del TSE como los Diputados al Congreso de la República, deben actuar apegados a principios éticos.

Por lo tanto, el Movimiento Pro Justicia sugiere a los integrantes de la Comisión de Postulación para candidatos a Magistrado del TSE, una lista de cualidades necesarias que definen un patrón de comportamiento esperado en un Magistrado del TSE:

1. **Honestidad**: expresada en la actitud de “educar” con el ejemplo, tanto en el accionar personal como en el ejercicio de la función pública electoral, de manera que el Magistrado aumente su autoridad y sea difusor de los valores constitucionales.
2. **Integridad moral**: la conducta del Magistrado del TSE debe ser consistente en todos los ámbitos de su vida, eso es, en lo institucional, profesional, familiar y personal.
3. **Adaptación al cambio**: expresada mediante el análisis de la realidad social y la adecuación de la función electoral a la satisfacción de necesidades cambiantes del conglomerado social.
4. **Independencia**: expresada en la actitud de la no sujeción en el ejercicio de las funciones a las autoridades y organismos públicos integrantes de los otros poderes del Estado. Sin independencia, el Magistrado del Tribunal Supremo Electoral podría rendirse irremediablemente ante los poderes y vulnerar el principio de soberanía de la voluntad popular, supeditándola a intereses ajenos.
5. **Imparcialidad**: el Magistrado del TSE debe conservar su condición de autoridad neutral frente a los intereses en pugna en una contienda electoral determinada.
6. **Dominancia**: el Magistrado del TSE debe actuar con dignidad, sin dejarse avasallar por los litigantes, Fiscales de los Partidos Políticos, Secretarios Generales de los mismos u otras personas. Debe ser consciente de la autoridad de la cual está investido.
7. **Equilibrio y ponderación**: el Magistrado del TSE debe entender y estudiar con detenimiento los antecedentes proporcionados antes de adoptar una posición y emitir una resolución.
8. **Espíritu analítico y crítico**: el Magistrado del TSE debe conducirse mediante un examen atento y uso adecuado del razonamiento jurídico y constitucional, evaluando los argumentos de los contendientes para confrontarlos entre sí, con los hechos y las normas positivas atinentes al caso bajo análisis.
9. **Firmeza y flexibilidad**: el Magistrado del TSE debe encontrar la relación en cada caso propuesto, entre estas dos conductas aparentemente contradictorias; sin confundir la firmeza con la rigidez.
10. **Espíritu creativo**: el Magistrado del TSE no debe ser un mero aplicador de la ley, sobre todo frente a casos difíciles en los que el sistema legal electoral y normas ordinarias no ofrecen una respuesta inmediata a primera vista.
11. **Compromiso con la verdad**: sin este compromiso, los receptores de la justicia electoral no podrán esperar que el Magistrado se esfuerce por encontrarla.

12. **Espíritu de servicio:** el Magistrado del TSE no puede considerarse dueño de su función, sino servidor de la misma. Debe facilitar los medios para que su potestad en el ejercicio de la función electoral y administrativa, llegue en forma expedita y oportuna a los receptores de la misma, sin trabas burocráticas ni impedimentos. Como servidor debe estar dispuesto a escuchar las críticas constructivas que se le formulen y a rescatar de ellas los elementos que le permitan mejorar su función.

C) Requisitos académicos y profesionales

En adición a los requisitos anteriormente listados, el cargo de Magistrado del Tribunal Supremo Electoral, debe ser ocupado por alguien que tenga un perfil donde figuren componentes como los siguientes:

1. En cuanto a educación superior, debe preferirse a los aspirantes que demuestren fehacientemente haberse graduado de una Maestría o Doctorado en Derecho Electoral o una Maestría o Doctorado en Derecho Constitucional con énfasis en Derecho Electoral, en universidades reconocidas y acreditadas internacionalmente.
2. También deben tomarse en cuenta los candidatos que demuestren haberse graduado de una Maestría o Doctorado en Administración Pública o Derecho Administrativo, Derecho Penal y Procesal Penal en universidades reconocidas y acreditadas internacionalmente.
3. Las distinciones o premios recibidos por méritos académicos deberán ser evaluados positivamente.
4. Como experiencia profesional debe priorizarse lo cualitativo por sobre lo cuantitativo y debe valorarse positivamente la experiencia directa y exitosa en la promoción y defensa del orden constitucional, aplicación y defensa de las garantías constitucionales en defensa de los derechos cívicos y políticos; experiencia en los aspectos legales e institucionales de la administración pública, el relacionamiento con diversos actores de la vida nacional política y social, la administración de instituciones públicas y privadas y la conducción de equipos multidisciplinarios de trabajo.
5. Se debe valorar positivamente también la experiencia y promoción de los derechos cívicos y políticos que puede ser constatada por diferentes vías. Una de ellas puede ser el trabajo personal realizado en organismos públicos o privados que se dediquen al estudio, defensa y promoción de los derechos cívicos y políticos, dentro del marco de la aplicación de las garantías y derechos constitucionales. También puede ser mediante la comprobación del trabajo de defensa de los derechos cívicos, políticos y culturales realizados en forma independiente mediante la utilización directa de las garantías constitucionales de amparo, inconstitucionalidades de carácter general o en casos concretos durante el litigio profesional.
6. Asimismo debe valorarse positivamente la realización de publicaciones de trabajos propios sobre materias electoral y de función jurisdiccional en materia electoral, temas sobre

derecho constitucional y procesal constitucional con énfasis en derecho electoral en libros, revistas especializadas o artículos; la elaboración en forma individual o colectiva, de propuestas legislativas tendientes a mejorar la situación del régimen político electoral en Guatemala, o bien la impartición de conferencias, simposios, clases y cursos en materia de derecho electoral, derecho constitucional y procesal constitucional, derecho administrativo o administración pública.

D) Requisitos en cuanto a competencias

El cargo de Magistrado del Tribunal Supremo Electoral también demanda una serie de competencias. Por ejemplo se requiere un conocimiento profundo acerca de la temática electoral, habilidades para el manejo y procesamiento de la información, efectividad operativa, liderazgo, habilidades de comunicación, profesionalismo, entre otros, además de los siguientes:

1. **Obligación irrestricta de administrar justicia:** como Magistrado del TSE que goza de los mismos privilegios, prerrogativas e inmunidades que los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia, debe estar sujeto a las mismas obligaciones que ellos, por lo tanto no puede dejar de administrar la justicia electoral en el ámbito de su conocimiento, por defecto o deficiencia de la ley. En estos casos, debe aplicar los Principios Generales del Derecho.
2. **Capacidad profesional:** el Magistrado del TSE debe conocer profundamente las instituciones jurídicas y procesales del área de especialidad de la materia electoral y constitucional.
3. **Capacidad lógica jurídica y de argumentación:** debe tener razonamiento lógico minucioso aplicado a las normas jurídicas y al establecimiento de los hechos de un caso sometido a su conocimiento, razonamiento que deberá estar guiado por principios y métodos de interpretación legal. Capacidad para dar razones que justifican la decisión final sobre cada caso.
4. **Claridad de expresión oral y escrita:** se refiere a la capacidad del Magistrado del TSE para usar un lenguaje inteligible en sus resoluciones y dictámenes de tal manera que los litigantes y actores políticos lo puedan entender a cabalidad.
5. **Defensa de los Derechos Constitucionales:** el Magistrado del TSE debe ser experto conocedor de los derechos y garantías constitucionales que protegen los derechos básicos de las personas y buscar su promoción.
6. **Conocimiento del contexto socioeconómico del país:** el Magistrado del TSE debe estar atento al devenir histórico de la sociedad guatemalteca, debe tener formación e información acerca de los procesos de la conducta humana de la comunidad, y considerar dichos elementos para evaluar el impacto social de sus decisiones.

E) Sobre la reelección

Es oportuno apuntar lo siguiente en materia de reelección: al analizar la eventual reelección de algún Magistrado del TSE, además de considerar que otros candidatos no cubran de mejor manera el perfil al que se hace referencia, la Comisión de Postulación para candidatos a Magistrado del TSE debe analizar la gestión del Magistrado que se pretende reelegir, para sopesar integrarlo de nuevo en la nómina de candidatos que debe ser remitida al Congreso de la República.

Si algún Magistrado en funciones del Tribunal Supremo Electoral pretende volver a ocupar el alto cargo para el que fue electo, o la Comisión de Postulación tiene la intención de postularlo ante el Pleno del Congreso de la República, el desempeño de la persona interesada debe ser sometido a las evaluaciones mencionadas. Para llevar esto a cabo, la Comisión de Postulación deberá crear instrumentos y criterios específicos.

En tal sentido, desde ya postulamos que el proceso de postulación debe tener entre sus elementos básicos el análisis de la gestión y el desempeño de los actuales magistrados que buscan la reelección, a fin de fundamentar y argumentar debidamente la decisión de seleccionarlo, en caso esto suceda.

Finalmente el Movimiento Pro Justicia estima que quienes sean electos Magistrados del Tribunal Supremo Electoral tendrán sobre sí mismos la gran tarea de garantizar el respeto al régimen electoral y deberán velar por una sana democracia participativa dentro del Estado que fundamenta su actuar político en un estado de Derecho, por lo que el perfil del Magistrado debe cumplir tan altos requerimientos como los aquí enumerados y expuestos. ■